



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTO Y VIAS (EMAVIAS) Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA)

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 144694020, con domicilio en la calle Choqueyapu s/n, zona Final Plan Autopista de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el Lic. Hugo Antonio Block Daza, mayor de edad, hábil, por derecho, con Cédula de Identidad 3113898 expedida en Oruro, en calidad de Gerente General, designado mediante Resolución de Directorio N° 13/2024 de 27 de agosto, que en adelante se denominará **EMAVIAS**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, representada legalmente por el Dr. Carlos Condori Titirico, C.I.4807896 LP., en su calidad de RECTOR designado mediante Resolución N° 227/2023 del 6 de diciembre de 2023, emitido por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto, con domicilio en la Av. Juan Pablo II Esquina Av. Sucre, A S/N., Edificio Emblemático Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto, que en adelante se denominará la **UPEA**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

2.1. EMAVIAS

Mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de 22 de diciembre, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como una empresa pública municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, en cumplimiento de los artículos 111 al 114 de la Ley de Municipalidades de 28 de octubre de 1999.

EMAVIAS tiene como Misión proveer productos y servicios de infraestructura vial con calidad, enfocados en la satisfacción del cliente, alcanzado sostenibilidad, rentabilidad y reconocimiento en beneficio de la población dentro del departamento de La Paz. Asimismo, asume como Visión institucional ser la empresa líder con calidad certificada en la producción de insumos, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial.

2.2. De la UPEA:

ANTECEDENTES. Creada por Ley No.2115 del 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley N° 2556 del 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política

Creada por ley N° 2115 del 05 de septiembre del 2000 y Autónoma por ley N° 2556 del 12 de noviembre de 2003
Dir.: Av. Juan Pablo II s/n Villa Esperanza • Telf.: (591) 2844177 - Fax: (591) 2845800 • www.upea.bo

Lic. Roberto Castro Herrera
RESP. DE RELACIONAMIENTO
INTERINSTITUCIONAL
emavias





del Estado Plurinacional de Bolivia como una Institución Autónoma, plena y de servicio social en la formación de recursos humanos profesionales a través de sus distintas Carreras Universitarias, no solo de la población de la Ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias especialmente del departamento de La Paz, que permitan cumplir con el Desarrollo y la Superación Técnico-Científica de la sociedad boliviana; y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del Sistema de Universidades de Bolivia, en igualdad de Jerarquía y de condiciones institucionales; fortaleciendo la Investigación, la Cultura y que debe estar consustanciada al mismo tiempo, con el rol social que debe cumplir la universidad del futuro en nuestro país.

El Art. 92 de la Constitución Política del Estado, establece que. "...Las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La Autonomía consiste en la libre Administración de sus recursos; el nombramiento de sus Autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales, y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus institutos y facultades..."

Por lo cual, en cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada en su II Congreso Ordinario, El Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto con las distintas Instituciones o Personas Jurídicas de la sociedad boliviana a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social; y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuales fue creada, como una institución al servicio de nuestra sociedad, tiene a bien suscribir el presente convenio Interinstitucional con EMAVIAS.

MARCO LEGAL, El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, por otra parte, el Artículo 82. Parágrafo I. determina que El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudades y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad, el Artículo 80 parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Parágrafo III del Artículo 91 de la Norma Suprema, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Dr. Roberto Castro Herrera
RESP. DE RELACIONAMIENTO
INTERINSTITUCIONAL
emavias





Finalmente, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de **EMAVIAS** y a la formación de estudiantes o egresados de las diferentes Carreras de la **UPEA**, a través de la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado, además de tareas de cooperación interinstitucional a través de la ejecución de las actividades de investigación científica y aplicada de acuerdo a las necesidades actuales.

CUARTA. - (PASANTÍAS)

Se entiende por pasantía, a la práctica pre profesional que realizan egresados y/o estudiantes de último semestre y/o año de la **UPEA** a fin de que realicen prácticas en **EMAVIAS**, la pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por **EMAVIAS** pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de **EMAVIAS** y las disposiciones internas de cada Carrera de la **UPEA**, no pudiendo ser menor a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses.

QUINTA. - (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en **EMAVIAS**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en **EMAVIAS**, deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el trabajo dirigido en un plazo no inferior a tres (3) meses ni superior a ocho (8) meses.

SEXTA. - (PROYECTOS DE GRADO)

Es una modalidad de graduación que consiste en la elaboración de un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica que se encuentre directamente relacionada con las actividades que desarrolla **EMAVIAS**, las mismas serán supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

Considerando la complejidad del tema propuesto la vigencia y horarios serán establecidos por **EMAVIAS**, mediante cronograma en coordinación con el (la) estudiante y/o egresado(a) y el tutor, asimismo respetando los tiempos establecidos en el reglamento de la **UPEA**.



Los proyectos de grado deberán concluirse en un plazo no inferior a tres (3) meses ni superior a doce (12) meses.

SEPTIMA. - (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

EMAVIAS mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con una nota escrita dirigida al Rector de la **UPEA**, el número de plazas disponibles para pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado a fin de que, en el plazo pertinente, se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **UPEA**.

OCTAVA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las **PARTES** se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1 **EMAVIAS**, se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos (si fuere posible) para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) Suscribir compromisos individuales con los estudiantes.
- c) Designar un supervisor para la pasantía, el mismo será un profesional del área cuyas funciones son dirigir, controlar y coordinar el trabajo de los estudiantes, para lo cual emitirán mensualmente un informe de actividades con referencia al trabajo realizado en la pasantía.
- d) En el caso de trabajo dirigido, proyecto de grado que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - i. Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido, proyecto de grado.
 - ii. Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido, proyecto de grado.
 - iii. Coordinar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - iv. Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - v. Emitir informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido, proyecto de grado.
- e) Otorgar la certificación correspondiente a los estudiantes que hayan concluido la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado previo cumplimiento de las formalidades establecidas por **EMAVIAS**.
- f) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera y previo cumplimiento de formalidades establecidas por **EMAVIAS**. El pago se efectuará por tiempo completo o medio tiempo únicamente en las modalidades de trabajo dirigido y pasantía.

Dr. Rafael R. Castro Herrera
RESP. DE RELACIONAMIENTO
INTERINSTITUCIONAL
emavias





8.2. La UPEA se compromete a:

- Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de **EMAVIAS**.
- Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de pasantías y trabajos dirigidos.
- Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes designados como pasantes.
- Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a trabajo dirigido, proyecto de grado.
- Poner a disposición de **EMAVIAS** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.

NOVENA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre **EMAVIAS** y los estudiantes de la **UPEA** comprendidos dentro de las actividades de pasantías, trabajos dirigidos, proyecto de grado.

DÉCIMA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- La UPEA:**
Av. Juan Pablo II esquina Av. Sucre A s/n Edificio Emblemático Zona Villa Esperanza
Teléfono 2844177 Fax 2845800
El Alto – Bolivia.
- EMAVIAS:**
Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala – Urbanización Final Plan Autopista - Las Nieves.
Teléfonos: 2301292 – 2301294
La Paz – Bolivia.

DÉCIMA PRIMERA. - (CONFIDENCIALIDAD)

El pasante y/o postulante a graduación, no podrá divulgar, ni utilizar la información confidencial a la que tenga acceso durante la realización de su práctica en **EMAVIAS**.

El pasante y/o postulante a graduación, estará sujeto a las normas de seguridad de la información y confidencialidad que rige en **EMAVIAS**; la contravención a dicha normativa le generará responsabilidad penal y/o civil.

Las **PARTES** son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

Dr. Rafael A. Castro Herrera
RESP. DE RELACIONAMIENTO
INTERINSTITUCIONAL
emavias





DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

A efectos de control y mejoramiento continuo, el presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de **PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. - (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA CUARTA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** manifiestan su consentimiento con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

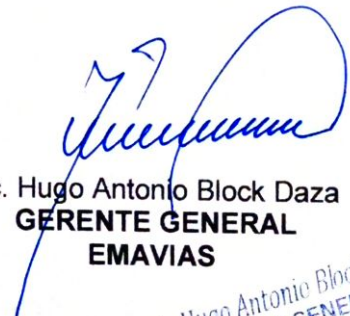
La Paz, 26 de marzo de 2025.




Dr. Carlos Condori Titirico
RECTOR

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO




Lic. Hugo Antonio Block Daza
GERENTE GENERAL
EMAVIAS

Lic. Hugo Antonio Block Daza
GERENTE GENERAL
emavias


Lic. Rafael R. Castro Herrera
RESP. DE RELACIONAMIENTO
INTERINSTITUCIONAL
emavias